

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 2021-00123-00
Demandante: JOSÉ OLIVERIO PÁEZ CUERVO y ANALIDA ORDUZ LÓPEZ
Demandado (a): RITO ANTONIO PATARROYO HERNÁNDEZ
Proceso: Ordinario Laboral

Visto lo anterior, la demanda fue subsanada, conforme se indicó en próvido de fecha 4 de noviembre de 2021¹ y dentro del término allí concedido.

De otra parte, advertido que el apoderado judicial de la parte demandante ha manifestado que no conoce correo electrónico del demandado, la notificación a este se debe realizar por correo físico conforme al artículo 291 del CGP y el artículo 29 del CPT y SS, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, en el sentido que, se debe allegar al expediente los documentos digitalizados que acrediten tanto el envió como el recibido de la gestión notificatoria del presente auto admisorio al demandado.

Así mismo, debe informar a su contraparte el canal digital del juzgado para que, a través de él, el demandado concurra al proceso sin la necesidad de que lo haga presencialmente.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite de primera instancia, por la vía Ordinaria Laboral establecida en los artículos 74 a 80 del C.P.T. y S.S., la demanda propuesta por JOSÉ OLIVERIO PÁEZ CUERVO y ANALIDA ORDUZ LÓPEZ, en contra de RITO ANTONIO PATARROYO HERNÁNDEZ.

SEGUNDO: NOTIFICAR de esta providencia al demandado de conformidad con los artículos 291 del C.G.P. y 29 del C.P.T. y S.S.; en armonía Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, y CÓRRASELE traslado de la demanda subsanada y los anexos, por el término de diez (10) días.

Parágrafo: El apoderado judicial de los demandantes debe informar a su contraparte el canal digital del juzgado (j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co) para que a través de él, los demandados concurran al proceso sin la necesidad de que lo hagan presencialmente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Ofgm

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy

¹ Ver expediente digital: Carpeta O.L. 2021-00123 - 0001 CUADERNO PRINCIPAL - PDF 0003 AUTO INADMITE DEMANDA Rad. 2021-00123-00

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e07bd185bd21d616ff78ff3d24a2f0f3389994d15d2ae557a5dd8b38af994cf**

Documento generado en 17/11/2021 04:38:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>